



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000044 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 08 FEB 2024

VISTO:

EL OFICIO Nº 260-2022/MDC/ALC, de fecha 31 de agosto de 2022, OFICIO Nº 0277-2022-MDC/ALC, de fecha 13 de setiembre del 2022, INFORME LEGAL Nº 0111-2022/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-CAPY, de fecha 20 de setiembre del 2022, OFICIO Nº 0155-2022/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 21 de setiembre del 2022, OFICIO Nº 0259-2022/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 06 de diciembre del 2022, OFICIO Nº 259-2023/MDC-ALC, de fecha 24 de julio del 2023, INFORME LEGAL Nº 0159-2023/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-CAPY, de fecha 25 de octubre del 2023, NOTA DE COORDINACIÓN Nº 160-2023/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 02 de noviembre del 2023, INFORME Nº 395-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 09 de noviembre de 2023, INFORME LEGAL Nº 0174-2023/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-CAPY, de fecha 28 de noviembre de 2023, INFORME Nº 943-2023/GOB.REG.TUMBES.GGR-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 19 de diciembre del 2023, INFORME Nº 51-2024/GOB.REG TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 22 de enero del 2024, y;

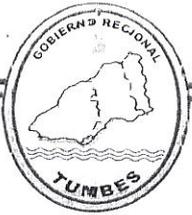
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº: 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crear los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000044 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 08 FEB 2024

Que, por otra parte, el segundo párrafo del **Art. 9º del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151** establece que los Gobiernos Regionales, respecto a los bienes de propiedad del Estado bajo su administración en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el Art. 35º Inc. j) de la Ley N° 27733-Ley de Bases de Descentralización y Art. 12 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S N° 008-2021-VIVIENDA, que regula la vinculación de las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales con los Gobiernos Regionales.

Que, aunado a ello, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda**.

Que, en ese contexto legal, mediante **OFICIO N° 260-2022/MDC/ALC**, de fecha 31 de agosto del 2022, la Municipalidad Distrital de Corrales (en adelante LA MUNICIPALIDAD), remite un nuevo Acuerdo de Consejo Municipal N° 093-2022/MDC-CM, de fecha 26 de agosto del año 2022, el cual autoriza al Abg. Hugo Pérez Dios, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Corrales, para que realice los trámites necesarios y solicite al Gobierno Regional de Tumbes, la transferencia del predio ubicado en el Centro Poblado de Malval, jurisdicción de del Distrito de Corrales, Provincia y Departamento de Tumbes, cuya área es de 7,600.00 m², inscrito en la Partida Registral N° 02001644 SUNARP, el mismo que estará destinado para lo siguiente:

- 2,000.00 m², para la ejecución del Proyecto de Mejoramiento de Plataforma Deportiva – Malval – Corrales, que forma parte del área matriz de 7,600 m², inscrita en la Partida Registral N° 02001644 SUNARP. Tumbes, a favor de la Municipalidad Distrital de Corrales.
- EL ÁREA REMANENTE de 5,600.00 m² que servirá para el saneamiento físico y legal de los predios urbanos ubicados en el Centro Poblado de Malval, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes, a favor de la Municipalidad Distrital de Corrales.

Que, mediante **OFICIO N° 0277-2022-MDC/ALC**, de fecha 13 de setiembre del 2022, “LA MUNICIPALIDAD”, solicita anexar el Plan Conceptual de Habilitación Urbana Sector Malval – Corrales, año 2022, al Oficio descrito en el párrafo precedente, a fin de continuar con el procedimiento de transferencia.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0111-2022/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-CAPY**, de fecha 20 de setiembre del 2022, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina que la Municipalidad Distrital de Corrales, proceda a subsanar las observaciones descritas en el mencionado informe, otorgándole un el plazo máximo de diez (10) días, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles lo solicitado, conforme a lo señalado en el Sub numeral 6.3.2, del Numeral 6.3 de la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN, denominada “Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales”, aprobada mediante Resolución N° 0009-2022/SBN, concordante con lo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000044 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 08 FEB 2024

señalado en el Numeral 189.2, del Artículo 189 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

Que, mediante **OFICIO N° 0155-2022/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-PEGM**, de fecha 21 de setiembre del 2022, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, procede a notificar a la Municipalidad Distrital de Corrales, las observaciones detectadas mediante el informe descrito en el párrafo precedente, y así puedan ser subsanadas y continuar con el debido procedimiento.

Que, mediante **OFICIO N° 0259-2022/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-PEGM**, de fecha 06 de diciembre del 2022, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, reitera a la Municipalidad Distrital de Corrales, subsanar las observaciones antes advertidas, en el plazo de días (10) días bajo apercibimiento de declarar inadmisibles lo solicitado, conforme a lo señalado en el Suo numeral 6.3.2, del Numeral 6.3 de la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN, denominada "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales", aprobada mediante Resolución N° C009-2022/SBN, concordante con lo señalado en el Numeral 189.2, del Artículo 189° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

Que, mediante **OFICIO N° 259-2023/MDC-ALC**, de fecha 24 de julio del 2023, la Municipalidad Distrital de Corrales, solicita que se emita acto resolutorio de abandono de trámite respecto al expediente denominado Construcción de la Losa Deportiva del Caserío Malval, distrito de Corrales – Tumbes y Plan Conceptual de Habilitación Urbana Sector Malval – Corrales 2022, por los fundamentos que allí expone.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0159-2023/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-CAPY**, de fecha 25 de octubre del 2023, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, recomienda notificar a la Unidad de Trámite Documentario, a efectos de informar si la Municipalidad Distrital de Corrales, ha cumplido con alcanzar alguna información levantando las observaciones advertidas mediante Informe Legal N° 0111-2022/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-CAPY, de fecha 20 de setiembre del 2022, a efectos de tomar las acciones correspondientes.

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 160-2023/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-PEGM**, de fecha 02 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, solicita a la Secretaría General Regional, informe si la Municipalidad Distrital de Corrales, ha presentado alguna documentación relacionada a la subsanación de observaciones respecto al procedimiento de transferencia del predio ubicado en el Sector Malval, a efectos de tomar las acciones correspondientes.

Que, mediante **INFORME N° 395-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-UTD**, de fecha 09 de noviembre del 2023, la Unidad de Trámite Documentario, señala que al haber realizado la búsqueda minuciosa y prolija en el Sistema de Gestión Documentario (SIGGEDO), se observó en el reporte del sistema que desde el periodo 2022 hasta la actualidad, no existe registro alguno de documentación sobre subsanación de las observaciones advertidas presentadas por la Municipalidad Distrital de Corrales.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000044 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 08 FEB 2024



Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 0174-2023/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-CAPY**, de fecha 28 de noviembre de 2023, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina que teniendo en cuenta que ya se ha superado el plazo en exceso para hacer llegar la información requerida, pese a estar válidamente notificada mediante OFICIO Nº 0155-2022/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 21 de setiembre de 2022 y mediante OFICIO Nº 0259-2022/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 06 de setiembre de 2022 (reiterativo), la Municipalidad Distrital de Corrales, no cumplió con alcanzar la documentación requerida para continuar con el procedimiento de Transferencia Interestatal del predio ubicado en el Centro Poblado Malval, del distrito de Corrales, provincial y departamento de Tumbes. En ese sentido, mediante acto resolutivo se deberá declarar inadmisibile lo solicitado conforme lo señalado en el numeral 6.3.2 de "la Directiva", y, en consecuencia, nula el Acta de Entrega y Recepción Provisional de fecha 12 de noviembre de 2022, del predio ubicado en el Centro Poblado Malval, del distrito de Corrales, provincial y departamento de Tumbes. Asimismo, señala que la Municipalidad Distrital de Corrales deberá devolver el predio materia de análisis en el plazo de diez (10) días hábiles una vez que haya quedado firme el acto resolutivo que desestima la solicitud de transferencia, conforme lo señalado en el Numeral 65.6, del Artículo 65 de "el Reglamento".



Que, mediante **INFORME Nº 943-2023/GOB.REG.TUMBES.GGR-GRPPAT-SGAT-PEGM**, de fecha 19 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, pone en conocimiento a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el informe descrito en el párrafo precedente, mediante el cual opina se declare en abandono del mencionado procedimiento.



Que, mediante **INFORME Nº 51-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 22 de enero del 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina Declarar **EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, promovido por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**, respecto a la solicitud de Transferencia Interestatal (Oficio Nº 149-2022/MDC/ALC), del predio ubicado en el Centro Poblado de Malval, del Distrito de Corrales, Provincia y Departamento de Tumbes, cuya área es de 7,600.00 m², conforme lo señalado en el Artículo 202º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en consecuencia, **NULA EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN PROVISIONAL**, de fecha 12 de setiembre del 2022, en atención a los fundamentos antes expuestos.



Que, por otra parte, se debe tener en cuenta que con fecha 12 de setiembre de 2022, se celebró el Acta de Entrega y Recepción del predio ubicado en el Centro Poblado de Malval, del Distrito de Corrales, Provincia y Departamento de Tumbes, cuyo dominio es del Gobierno Regional de Tumbes, inscrito en la Zona Registral Nº I – Sede Piura, Oficina Registral Tumbes, en la Partida Electrónica Nº 02001644, entrega y recepción provisional a favor de la Municipalidad Distrital de Corrales.

Que, en ese sentido, resulta importante traer a colación lo señalado en el Numeral 65.6 del Artículo 65º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA, el cual señala:



65.6 En caso de no aprobarse la solicitud de otorgamiento del acto de administración o disposición, el predio estatal debe ser devuelto dentro del plazo de diez (10) días de haber quedado firme el acto que desestima la solicitud y ordena la devolución del predio.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000044 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 08 FEB 2024

Que, de lo expuesto, resulta declarar el abandono del procedimiento administrativo, contenido en la solicitud de transferencia interestatal, promovido por la Municipalidad Distrital de Corrales, conforme lo señalado en el Artículo 202º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en consecuencia se declare nula el Acta de Entrega y Recepción Provisional de fecha 12 de setiembre del 2022, en atención a los fundamentos antes expuestos.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la LEY Nº 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias; y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– DECLARAR EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, promovido por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES, respecto a la solicitud de Transferencia Interestatal (Oficio Nº 149-2022/MDC/ALC), del predio ubicado en el Centro Poblado de Malval, del Distrito de Corrales, Provincia y Departamento de Tumbes, cuya área es de 7,600.00 m², conforme lo señalado en el Artículo 202º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en consecuencia, **NULA EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN PROVISIONAL**, de fecha 12 de setiembre de 2022, en atención a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.– DISPONER que dentro del plazo de diez (10) días hábiles de haber quedado firme la presente resolución, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES proceda con la DEVOLUCIÓN del predio ubicado en el Centro Poblado de Malval, del distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes, cuya área es de 7,600.00 m², el cual fue otorgado mediante Acta de Entrega y Recepción Provisional de fecha 12 de setiembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.– NOTIFICAR el presente acto resolución a la Municipalidad Distrital de Corrales y a las instancias administrativas del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JJS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Secretaría General Regional
Orlinota